





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 276 /
Ingreso N° 55200037 de fecha 12.01.2012

ORD. N° 0017 /

ANT.: 1. Su solicitud de fecha 05.01.2012
2. Ord. N° 635 de fecha 03.11.2011
Seremi Agricultura.

MAT.: CALERA DE TANGO: Art. 55° LGUC.
Informe Favorable para proyecto de
Bodegaje.

SANTIAGO, 14 FEB 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SRA. MALISE ALMA RENATA ASUAR BRUST
REP. LEGAL IMPORTADORA ASUAR BRUST LIMITADA.**

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la construcción de una bodega industrial destinada a realizar actividades agrícolas en ambiente controlado, como la reproducción de plantas ornamentales y la reproducción de champiñones, además de un sector para el almacenamiento de herramientas importadas para la agricultura y jardinería, ubicada en la Santa Gabriela Parcela 4, Lote 4D, Rol SII N° 22-287, comuna de Calera de Tango.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo lo siguiente:
 - Corresponde a una construcción del tipo Industrial permitida por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - El proyecto industrial ingresado, se presenta como una actividad agrícola que diversifica la aptitud productiva del sector.
 - En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la construcción de una Bodega Industrial para la reproducción de plantas ornamentales y la reproducción de champiñones, además de un sector para el almacenamiento de herramientas antes descritas en el predio señalado. La superficie construida totaliza 504,65 m2.



- 3.- El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas, además del informe favorable emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), en especial lo señalado respecto a la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad establecido en el Art. 4.1.7. de la misma Ordenanza.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHEWIMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/PAA/MKCC/fgq.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. Malise Asuar Brust

Dirección Santa Gabriela, Parcela 4, Lt 4, comuna de Calera de Tango

Teléfono. 855 22 77

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.